

Proceso. AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ HOYOS, ROMINA CECILIA S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-02807-C-2025

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA.

General Roca, 26/2/2026.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ HOYOS, ROMINA CECILIA S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N°RO-02807-C-2025, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha [25/02/2026](#) la actora manifiesta que la demandada ha cancelado la totalidad de la deuda reclamada. Solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios.

Los tributos se encuentran abonados ([04/02/2026](#) y [18/02/2026](#))

Por otro lado, en el dictamen de Caja Forense acompañada el día [24/02/2026](#) el Organismo indica que deben regularse honorarios.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el estado del expediente;

III. RESUELVO.

a) Tener presente la cancelación de deuda y de honorarios denunciada.

b) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Santoli Hernan y Motylicki Gabriel A. en la suma de \$316.873,20 (3 JUS + 40%).

c) Regular a la Dra. Eugeniffe M. Tapia -patrocinante de la demandada-, la suma de \$377.230 (5 JUS). Costas a la ejecutada. Cúmplase

con la Ley 869.

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido a través de aquella (Arts.6, 7,9 y 41 Ley 2212 R.N.), así como el criterio establecido por el STJ en autos "Rezzo, Maria Amalia C/ Tempus SRL s/ Ejecución de Multa" (Sent. del 13/12/2022. (Arts.6, 7, 9 y 10 Ley 2212 R.N.).

d) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez